

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO:

Que en fecha 15 de enero de 2020, la regidora delegada de Cultura aprobó la Resolución número E-153/2020 (expediente 1/2020/323), el texto de la cual se transcribe a continuación:

Identificación del expediente:

Asunto: Aprobar les Bases del Concurso de Comparsas de Carnaval, y la correspondiente convocatoria para el año 2020

Número Expediente: 1/2020/323

Hechos:

Uno de los actos más emblemáticos del Carnaval de Granollers es el Desfile en el que habitualmente participan más de una veintena de comparsas.

La Rua es uno de los puntos álgidos de la programación festiva del Carnaval de la ciudad, que versa entorno del Huevo y la Sardina, del "Arrebato a la Cordura".

Uno de los momentos más esperados del Desfile es el veredicto del Concurso.

Para incentivar la participación de grupos y comparsas en el Desfile y para garantizar el buen funcionamiento del Concurso de comparsas, hay que aprobar las correspondientes bases, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.

Por otra parte, resulta oportuno aprobar la correspondiente convocatoria del concurso de comparsas del Desfile de Carnaval de Granollers para el año 2020.

De conformidad a las interpretaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (4.3 FAQ BDNS Respuestas a Preguntas Frecuentes - versión septiembre 2,017) en relación al tratamiento de los premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a excepción de los premios previstos en el art. 4 (los otorgados sin previa solicitud del interesado) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); el resto de premios (DA 10ª) en que debe haber una solicitud del interesado, se rigen por la LGS. Consecuentemente su convocatoria se publicará por el conducto establecido en la LGS, y su concesión y pago deberán igualmente ser en BDNS. Ahora bien, si los premios no tienen contenido económico, son meramente honoríficos, no es obligatorio informar a la BDNS; ni tampoco si el premio es un pequeño recuerdo, una medalla, un bien de valor reducido que representa un testimonio de reconocimiento, pero nada más. Por otra parte, en relación a la información y documentación que se publicará mediante la BDNS, se hace constar lo siguiente:

Dotació econòmica: 3.390,00 euros

Aplicación presupuestaria: K5111 / 33830/48100 Premios Comparsas Carnaval

- No se utiliza ninguna financiación externa.
- Pertenece al sector económico actividades de creación, artísticas y espectáculos, con código 90.
- Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- Impacto de género nulo.
- Finalidad: cultura
- La concesión de la prestación será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- La convocatoria se publicará en el B.O.P. de Barcelona.

Fundamentos de derecho:

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de las entidades locales, y de las subvenciones en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo prevé la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares, en caso de que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.

2- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPV núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPV de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la LGS.

Los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS, y que para su concesión, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que deben ser objeto de publicación las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

5- La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la de la LGS, en cuanto a publicidad de las subvenciones, contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

6- La Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prescribe que la Administración pública, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y las ayudas públicas.

7- El artículo 75.3 f) del Real Decreto, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento de retención de las personas físicas, dispone que quedan exentas de retención las rentas precedentes de premios que tengan base de retención inferior a 300 €

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, por delegación de la Alcaldía efectuada por la resolución núm. E-4310 de 15 de junio de 2019,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las bases que deben regir del concurso de comparsas del Carnaval de Granollers, de acuerdo con los fundamentos de derechos invocados, el redactado siguiente y su redactado en castellano:

« 1. Objeto

El objeto de este concurso es incentivar la participación de grupos y comparsas en el desfile de Carnaval de Granollers.

Participantes

2.1.- Podrán participar en el desfile de Carnaval los grupos o comparsas formados por más de 15 personas que hayan hecho la inscripción previa, salvo que la correspondiente convocatoria indique un número mínimo diferente de participantes por grupo / comparsa. Para participar, se deberá especificar en qué categoría se concurra.

2.2.- En caso de disponer de ellos, el colectivo que se presente deberá hacer constar la dirección fiscal y el CIF. Si el colectivo no tiene identidad fiscal, se designará un / una representante del grupo, que actuará como referente del Ayuntamiento a todos los efectos (retributivos, retenciones ...)

Categorías

3.1.-Se establecen, de forma general, las categorías para participar en el concurso:

- **Carnavalesca:** comparsas o grupos caracterizados por los elementos de transgresión y desenfreno propios del Carnaval, con la creación del vestuario, carroza o similar.
- **Lucimiento:** grupos o formaciones de folclore o con identidad propia ya constituidos que quieran mostrar su vestuario, costumbres, tradiciones ... en el desfile, sin que hayan elaborado ningún tipo de disfraz específica para participar.

3.2.- Sin perjuicio de la categoría que el grupo haya indicado en su solicitud, la organización se reserva el derecho de modificar la categoría en que se participa en función del tipo de vestimenta. Esta modificación será debidamente comunicada al grupo o comparsa.

3.3.- La correspondiente convocatoria podrá prever la eventual modificación o ampliación de las categorías para el año concreto, y sus condiciones.

Requisitos generales

4.1.- Los vehículos que acompañen las comparsas deberán tener una longitud máxima de 11 metros y deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil para cubrir posibles riesgos para con terceras personas y / u otros elementos patrimoniales particulares o municipales, que puedan derivarse de la su actuación durante la celebración de estas actividades.

4.2.- Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como objetos con llama, antorchas, etc. Las carrozas deberán disponer de un extintor.

4.3.- Els vehicles de suport s'hauran de guarnir d'acord amb el motiu de la comparsa per poder participar a la rua.

4.4.- La correspondiente convocatoria podrá establecer adicionalmente requisitos específicos a criterio de la organización.

Inscripción

El plazo y forma de inscripción vendrá determinado por la correspondiente convocatoria.

Jurado

6.1.- El jurado del concurso, designado al efecto, estará formado por:

- Cinco personas (5) ajenas a la organización y vinculadas al mundo de la cultura, educación y / o profesionales de diferentes disciplinas artísticas (diseño, artes plásticas, artes escénicas, etc ...)
- Un técnico del Servicio de Cultura del Ayuntamiento, que actuará como moderador / a del jurado, y que hará las funciones de Secretario / a.

6.2.- Las personas que opten al premio no podrán ser en ningún caso miembros del jurado.

6.3.- El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de las decisiones por mayoría, de acuerdo con los elementos de valoración generales previstos y de los criterios específicos que puedan establecerse en la convocatoria correspondiente.

6.4.- Los miembros del jurado actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, puedan intervenir en la elaboración de las propuestas que se presenten.

6.5.- El Jurado, se reservan el derecho de declarar desierto el concurso o alguna de sus categorías cuando las comparsas presentadas no cumplan los criterios señalados por las presentes bases reguladoras.

6.6.- No se otorgará más de un premio por comparsa

6.7.- La decisión del jurado es inapelable.

6.8.- El jurado resolverá las posibles dudas de interpretación de las bases reguladoras de acuerdo con su criterio.

Criterios de valoración

Los criterios generales de valoración que regirán el concurso serán los siguientes, junto con los criterios específicos que, en su caso, pueda establecer la correspondiente convocatoria:

- la creatividad, el diseño, la originalidad y la elaboración de los disfraces
- la calidad técnica en la realización de los disfraces y / o el engalanamiento de la carroza,
- la adecuación a la temática de cada disfraz
- la utilización materiales de desecho, reutilizables o reciclados, tanto en el vestuario como en la decoración de la carroza.
- la coreografía en movimiento que se realiza durante el recorrido

Los criterios generales descritos podrán ser ampliados o modificados por los criterios específicos establecidos en la convocatoria.

Premio

8.1.- Se establecen los siguientes premios:

a) Para la categoría «Carnavalesca»

- Premio a la mejor comparsa acompañada de carroza o vehículo adornado
- Premio a la comparsa más crítica
- Premio a la mejor AMPA de Granollers
- Premio a la mejor coreografía en movimiento durante el recorrido del desfile
- Premio a la mejor comparsa local
- Premio a la comparsa más creativa y original

b) Para la categoría «Lucimiento»:

1. Premio a la mejor comparsa de lucimiento

8.2.- La convocatoria correspondiente establecerá la eventual posibilidad de otorgar algún accésit, y / o de modificar o ampliar las categorías previstas de forma general en el punto anterior.

8.3.- Los importes de los premios y las condiciones de los mismos serán determinados por la convocatoria correspondiente.

8.4.- El otorgamiento y la entrega de los premios se efectuará mediante resolución de la concejalía de Cultura a partir del fallo emitido por el jurado del concurso.

Desarrollo del desfile y del concurso de comparsas

9.1.- El desfile irá encabezada por las comparsas y grupos que optan a la categoría «Carnavalesca», seguidas por las comparsas y grupos que participan en la categoría «Lluïment», y finalmente para aquellos grupos o comparsas que no optan a ninguna de las categorías por haber solicitado su participación fuera de plazo.

9.2.- El orden de salida de las comparsas y grupos dentro de cada una de las categorías se determinará por sorteo.

9.3.- La organización, una vez validada la información contenida en las inscripciones, confirmará la participación en el desfile, la categoría en la que se opta a premio y la fecha y lugar de la celebración del sorteo.

9.4.- Se requiere la asistencia al sorteo de al menos un representante de cada grupo o comparsa. Las comparsas y grupos inscritos que no asistan el día de la celebración del sorteo se situarán al final de cada categoría, según las indicaciones de la organización.

9.5.- Las comparsas o grupos no inscritos se situarán al final del desfile, según las indicaciones de la organización.

9.6.- La organización entregará un elemento identificativo a cada comparsa, que se colocará en un lugar visible para facilitar la valoración del jurado.

9.7.- En caso de que las condiciones meteorológicas imposibiliten la realización del Desfile, la organización se reserva el derecho de suspender el concurso o bien cambiar la fecha de celebración del mismo si eso fuera posible.

Veredicto del concurso

El veredicto y el nombre de las comparsas ganadoras se dará a conocer una vez finalizada la rúa, en el marco de la fiesta final.

Aceptación de los participantes

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

Disposició final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.

Segundo.- Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento y al a prensa local.

Tercero- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Cuarto- Aprobar la convocatoria del concurso de comparsas del Desfile de Carnaval de Granollers 2020, supeditada a la publicación de las bases reguladoras en el BOPB, de acuerdo con los fundamentos de derechos invocados, el redactado siguiente y su redactado en castellano:

« **1. Objecto**

El objeto de este concurso es incentivar la participación en el desfile de Carnaval del año 2020. El desfile y el concurso de comparsas se harán el domingo 23 de febrero de 2020.

Participantes

2.1.- Pueden participar en el desfile de Carnaval los grupos o comparsas formados por más de 15 personas que hayan hecho la inscripción previa. Para participar, se deberá especificar en qué categoría se concursará.

2.2.- En caso de disponer de ellos, el colectivo que se presente deberá hacer constar la dirección fiscal y el CIF. Si el colectivo no tiene identidad fiscal, se designará un / una representante del grupo, que actuará como referente del Ayuntamiento a todos los efectos (retributivos, retenciones ...)

Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de este concurso serán las aprobadas junto con esta convocatoria.

Categorías

4.1.- Se establecen las siguientes categorías para participar en el concurso:

- **Carnavalesca**: comparsas o grupos caracterizados por los elementos de transgresión y desenfreno propios del Carnaval, con la creación del vestuario, carroza o similar.
- **Lucimiento**: grupos o formaciones de folclore o con identidad propia ya constituidos que quieran mostrar su vestuario, costumbres, tradiciones ... en el desfile, sin que hayan elaborado ningún tipo de disfraz específica para participar.

4.2.- Sin perjuicio de la categoría que el grupo haya indicado en su solicitud, la organización se reserva el derecho de modificar la categoría en que se participa en función del tipo de vestimenta. Esta modificación será debidamente comunicada al grupo.

Inscripciones y plazos

5.1.- El plazo de inscripción comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria es el tablón de edictos del Ayuntamiento y termina el viernes 14 de febrero de 2020.

5.2.- Para poder participar en cualquiera de las categorías del concurso de comparsas los participantes deberán formalizar su inscripción mediante la presentación del modelo normalizado, en cualquiera de las siguientes formas:

- *Presencialment a l'Oficina d'Atenció al Ciutadà, al carrer Sant Josep núm. 7 de Granollers, en horari d'atenció al públic (de dilluns a dijous, de 8.30 a 19 h i divendres, de 8.30 a 14 h).*
- Electrónicamente, siempre que se disponga de certificado digital, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

5.3.- Las comparsas inscritas fuera de plazo no optarán a ningún premio del concurso, pero sí podrán desfilar situadas al final del desfile.

5.4.- Toda la documentación relativa al concurso podrá consultarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro del apartado Información pública, Concursos y premios.

Premios: determinación, cuantía y consignación presupuestaria

6.1.- El importe máximo que se destinará el año 2020 para el otorgamiento de premios del presente concurso será de 3.390,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria K5111/33830/48100 Premios Comparsas Carnaval, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Por a la categoría «Carnavalesca»:

Dotados con 600 euros cada uno:

- Premio a la mejor comparsa acompañada de carroza o vehículo adornado
- Premio a la comparsa más crítica
- Premio a la mejor AMPA de Granollers
- Premio a la mejor coreografía en movimiento durante el recorrido del desfile
- Dotados con 295 euros cada uno:
- Premio a la mejor comparsa local
- Premio a la comparsa más creativa y original

Por a la categoría «Lucimiento»:

Dotado con 200 euros

- Premio a la mejor comparsa de lucimiento

6.2.- El jurado se reserva la posibilidad de otorgar dos accésit dotados con 100 euros cada uno valorando las dos categorías y el esfuerzo en la elaboración de las comparsas.

6.3.- Todos los importes estarán sometidos a los impuestos o retenciones vigentes según ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la administración tributaria.

6.3.- El pago de las dotaciones económicas se hará efectivo una vez notificada la resolución del concurso, y de acuerdo a las siguientes condiciones:

- El perceptor del premio será la persona física o jurídica que conste en la instancia como representante de la comparsa o grupo.
- Para hacer efectivo el pago del premio, todas las personas físicas o jurídicas premiadas deberán entrar en el registro la hoja de datos bancarios que el organizador facilitará la semana posterior al veredicto.

Veredicto

El veredicto y el nombre de las comparsas ganadoras se dará a conocer una vez finalizada la rúa, el domingo 23 de febrero, en el marco de la fiesta final en la plaza de la Porxada. »

QUINTO.- Autorizar el gasto en concepto de premio para las dos categorías y los dos posibles accésit por un importe total de 3.390,00 euros, con aplicación al código presupuestario K5111 / 33830/48100, Premios comparsas carnaval.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos de remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, y los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

SEPTIMO.- Publicar en la sede electrónica y el tablón de edictos electrónico municipal la presente convocatoria, una vez publicada en el BOPV, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers, y en la prensa local.

Y para que así conste para los efectos de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, firmo este certificado con el visto bueno del Alcalde.